

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 148

Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A SOMETER LA PROPUESTA DE OBRAS PUBLICAS Y DE MEJORAS PERMANENTES A LA OFICINA DEL CENTRO DE RECAUDACIONES MUNICIPALES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (CREADO EN LA LEY NUMERO 18 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADA).

Por Cuanto : La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, crea el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal.

Por Cuanto : Los fondos para el funcionamiento de este Programa provendrá de la asignación de fondos hechos anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consignent al Centro para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Número 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales.

Por Cuanto : La Resolución Número 214 del 25 de junio de 1998, asigna la cantidad de \$7 millones para el Programa de Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, según las disposiciones establecidas por la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se ha notificado que la Aportación al Municipio será de \$122,928.04.

Por Cuanto : Cumpliendo con las disposiciones de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, sometemos ante la consideración de esta Honorable Asamblea el Proyecto de Mejoras Permanentes de "Mejoras al Parque Desiderio Urbano" en la Calle Martínez Nadal en el Barrio Amelia.

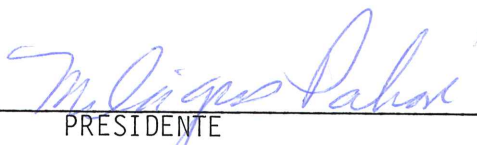
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE MARZO DE 1999.

Sección 1ra. : Aplicar la cantidad de \$122,928.04 para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal en la realización del Proyecto de Mejoras al Parque Desiderio Urbano en la Calle Martínez Nadal en el Barrio Amelia.

Sección 2da. : Someter al CRIM el proyecto indicado en el cuarto "POR CUANTO" de esta Ordenanza, para la debida aprobación del mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

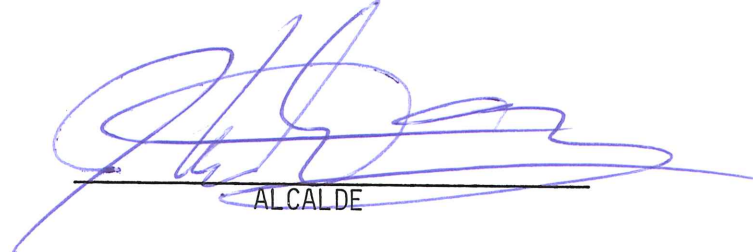
Sección 3ra. : Solicitar al Director Ejecutivo del CRIM la disposición al Municipio de \$122,928.04 de la aportación estatal que le corresponde conforme a la distribución de fondos establecidos.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTE


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de marzo de 1999.


ALCALDE



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 148, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de marzo de 1999.


CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda

Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de marzo de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 18 días del mes de marzo del año 1999.


Secretaria Asamblea Municipal